

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2017-00052 --00
PROCESO:	EJECUTIVO- DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUZ ESTELA BARRIOS SALAS C.C. 32.875.477. A FAVOR dela menor MCVB
DEMANDADO-	ADALBERTO VELILLA ARRIETA C.C. 72.204.881.

**INFORME SECRETARIAL**, Soledad, 29 de abril de 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, proceso terminado pendiente librar oficio levantamiento medidas cautelares, y escrito del juzgado 4º Familia B/quilla solicitando certificación del mismo. Sírvase proveer.

**La Secretaria**

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, y la revisión del plenario, se advierte que el proceso se encuentra debidamente terminado por cancelación total del crédito, se procederá a expedir el oficio de levantamiento de la medida cautelar al pagador y se expedirá la certificación del proceso al juzgado petitorio,

Los títulos que hubieren contenidos en las relaciones del banco Agrario y correspondientes al crédito se ordenará la entrega de los mismos al ejecutado previa solicitud de estos.

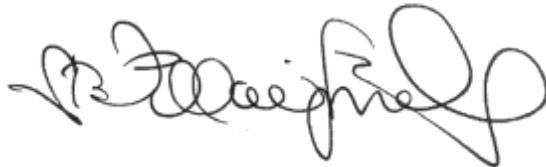
Por lo expuesto el Juzgado de Familia de Soledad

**RESUELVE:**

- 1. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares impartidas al interior del proceso, correspondiente al crédito objeto de Litis, y continuar con el descuento atinente a la cuota futura aplicándole anualmente el incremento ordenado por el gobierno nacional al SMLMV. Librar oficio al pagador.
- 2. SE ORDENA ENTREGAR TODOS LOS TÍTULOS**, cobijados bajo la casilla tipo uno asignados al crédito al ejecutado ADALBERTO VELILLA ARRIETA, C.C. 72.204.881, que se encuentran a disposición del despacho, previa solicitud del interesado, hasta cuando se haga efectiva el levantamiento de la medida por el pagador.
- 3. TENGASE** incorporada la petición del Juzgado Cuarto de Familia de Barranquilla sobre la expedición de certificación del proceso de la referencia.

4. **POR SECRETARIA**, librar certificación del proceso y diligencia la remisión de la misma al correo famcto04ba@cendoj.rama.judicial.gov.co.
5. **HÁGANSE** las anotaciones de los libros radicadores., y ordenase su archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**JUEZA**

mbg

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 04 de mayo de 2021  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 065 VÍA WEB**  
**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**